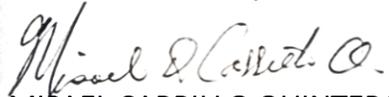


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Jueza, la Prueba Anticipada – Interrogatorio de parte presentada ante este despacho judicial por el señor **JOSE RAFAEL JARABA ROMERO**, contra el señor **CARLOS AVILEZ**, con radicación No. **7074240890022020-00029-00**, informándole que no fue posible obtener los canales digitales para la participación virtual de las partes en la audiencia que debe programarse. A su despacho para que se sirva proveer.

Sincé, Sucre, 22 de junio de 2021



**MISAEAL CARRILLO QUINTERO**

Secretario Ad-hoc.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ**

Sincé, Sucre, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

REF: PRUEBA ANTICIPADA –INTERROGATORIO DE PARTE

RAD: 2020-00029-00

SOLICITANTE: JOSE RAFAEL JARABA ROMERO

INTERROGADO: CARLOS AVILEZ

Vista y comprobada la nota secretarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 199 y s.s. del C.G.P., esta Judicatura, procederá a fijar fecha de audiencia, ordenándose el envío de las citaciones de rigor a la dirección física del absolvente del interrogatorio, advirtiéndole su deber de suministrar los canales digitales para su participación en la diligencia, antes de la fecha en la cual se programará la misma.

### RESUELVE:

1º\_ Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial al señor **CARLOS AVILEZ**, a fin de que absuelva interrogatorio de parte en sobre cerrado, el cual fue adjuntado junto con la solicitud de prueba extraprocésal.

2ºPara llevar a cabo la audiencia se fija la hora de las 8:30 a.m. del día treinta (30) de junio de 2021.

3º. Notifíquese personalmente el presente auto al absolvente a la dirección indicada para tal fin y advértasele que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo preceptuado en el artículo 205 del C.G.P.

4º. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, 15 minutos antes

de la fecha y hora programada, se les enviará a los correos que han dispuesto para la diligencia virtual, el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia tener consigo sus documentos de identificación.

Cualquier inquietud o suministro de direcciones electrónicas para intervenir en la diligencia, deberán ser reportadas en término oportuno y con la debida antelación al correo electrónico institucional [j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co). Así mismo, pueden establecer comunicación con el despacho a través de la línea telefónica oficial 3013918662 o 3007126855.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
MILAGROS GUERRA SAMPAYO  
JUEZA

Mgs